



RESISTENCIA,

08 NOV 2024

DICTAMEN N°

350

Ref.: E2-2024-7412-Ae - L.P. N°187/24 – Objeto: la "Contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, siempre y cuando los bienes se encuentren operativos y en las condiciones previstas en los considerandos, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses más". DEC- 2023-1930-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

**DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.**

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con ciento diecisiete (117) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 114, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 187/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 34, obra factibilidad presupuestaria.

A e-partes 41 y 42, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite; y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria.

A e-parte 64, obra nueva factibilidad presupuestaria.

A e-parte 74, obra agregado DEC-20234-1930-APP-CHACO, de autorización al llamado a licitación y aprobación de los pliegos respectivos.

A e-partes 78, 79, 84 y 85 obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, en el Boletín oficial e información sumaria advirtiendo que no pudo efectuarse la publicitación en la página web, asumiendo el compromiso de adjuntar la publicación una vez regularizada la situación.

A e-parte 97, obra Acta de Apertura N°171 de fecha 24/10/2024, con constancia de haber recibido dos (2) sobres.

A e-parte 98, obra cuadro comparativo de las ofertas.

A e-partes 101, 103, 105 y 107 obra "Acta de la Comisión de Aval Técnico".

A e-parte 108, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 109, obra Acta de Pre-adjudicación N°188 de fecha 30/10/2024; elaborada por la Comisión de pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta N°2 de la firma Caja de Seguros S.A., CUIT 30-66320562-1, el renglón N°1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con cuatro centavos (\$1.003.636.460,04). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de pesos un mil tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con cuatro centavos (\$1.003.636.460,04).

A e-parte 116, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, indicando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente, se observa un error material en el proyecto obrante a e-parte 114, ya que la firma adjudicada pertenece a la Oferta N° "2", Caja de Seguro S.A., CUIT 30- 66320562-1, se sugiere se modifique.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que teniendo presente lo observado, gírese en devolución el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
CABIL PROVINCIA DEL CHACO  
CALLE CHAACOCAL 175 - 557 700 XI  
1441 PUEBLO 1750 - 557 700  
TEL: 30 008 812